

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Don CARLOS GONZÁLEZ MANGADO, Secretario del Ayuntamiento de Pedrola, Provincia de Zaragoza.

CERTIFICADO:

Que en el libro de Actas del Pleno de la Corporación, y en la que corresponde a la de sesión del día 2 de septiembre de 2016, figura el acuerdo que transcrito literalmente dice:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2016.- Considerando que tras la aprobación definitiva del presupuesto 2016, se ha tenido conocimiento de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe en el presupuesto de la corporación crédito, siendo el siguiente:

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3420	63202	3.6	Renovación pista de atletismo	105.000,00
Crédito Extraordinario	532	61107	1.6	Reposición firme Zafranal	150.000,00
Suplemento de Crédito	380	22609	3.2	Gastos de festejos populares	105.000,00
Total Aumento					360.000,00

Vistos los informes de intervención 155/2016 y 156/2016.

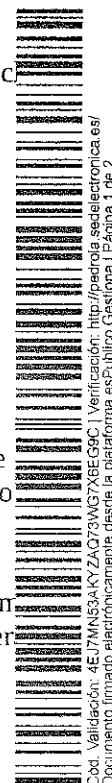
Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación número 5 propuesto, dicho expediente de Modificación contiene:

- una parte de créditos extraordinarios:
 - Renovación pista de atletismo
 - Reposición firme Zafranal
- un suplemento de crédito:
 - Gastos de festejos populares

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Provincia de Zaragoza, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo presentar reclamaciones antes el Pleno.

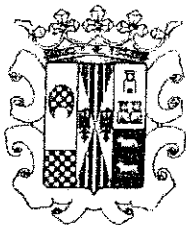
Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.



Cod. Validación: 4EJ7M534KYZAO7W37X6F59C | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2

Felipe Elido Tórniz (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 05/09/2016
HASH: a89fb3ca7270e00c6b7459c61c6c8d

Carlos González Mangado (2 de 2)
El Secretario
Fecha Firma: 05/09/2016
HASH: 4ab0b4ae1254d3e3e61ab9ce813e3f0f



AYUNTAMIENTO PEDROLA

DE

A la vista de todo ello, los Sres. Concejales tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que conste y con las salvedades del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, a los efectos oportunos, expido esta certificación, por orden y con el visto bueno del Señor Alcalde.

En Pedrola, a 5 de septiembre de 2016

Visto bueno
EL ALCALDE,

Fdo.: Felipe Ejido Tórmez.



Cód. Validación: 4EJ7MN53AKYZAQ73MS7X8EGSC | Verificación: <http://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

4. *Valor estimado del contrato:* 10.800 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto anual: 2.700 euros, más 567 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 3.267 euros anual.

6. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se recoge en la cláusula séptima del pliego de condiciones

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ y perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Luna.

— Domicilio: Plaza Mayor, 10.

— Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre "A" y sobre "B".

b) Dirección: Plaza Mayor, 10.

c) Localidad y código postal: Luna, 50610.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Luna, a 31 de agosto de 2016. — El alcalde, Luis Miguel Auría Giménez.

MALANQUILLA

Núm. 8.138

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y apartado II.1.c2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no reside en el mismo, a la siguiente persona:

— Anca Bidirel.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal al interesado, se le otorga el trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones o documentos estime pertinentes

Malanquilla, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Ernesto Marín Nievas.

NOVILLAS

Núm. 8.130

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de septiembre del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determinará el pago de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Novillas, a 1 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayres Zúñiga

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 8.112

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día de 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento interno regulador del coto municipal de caza del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 LBRL y 56 TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Paracuellos de la Ribera, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano

PEDROLA

Núm. 8.127

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2016, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 8.131

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrola, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 8.158

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrola, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

SOBRADIEL

Núm. 8.152

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 5 de septiembre de 2016 el decreto 2016-147 sobre delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. — Delegar a favor de Laura Estraje Pinilla las atribuciones de asignadas a la Alcaldía durante el período comprendido entre el 14 y el 23 de septiembre de 2016.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Publicarse en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradriel, a 5 de septiembre de 2016. — El secretario-interinterino, Jorge Navarro Alonso

El servicio ocasional de comedor se solicitará a la dirección del centro con una antelación mínima de veinticuatro horas previas a la utilización del mismo.

Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no suponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.

La incorporación inicial del niño/a a la escuela municipal será siempre el primer día lectivo del mes; si se incorpora más tarde, se girará el recibo completo.

En el momento de la reserva de plaza, que será el momento de formalizar la matrícula por primera vez, se cobrarán 65 euros en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del último curso antes de la baja definitiva en el centro. Cuando se curse esta baja definitiva se practicará la última liquidación descontando del último recibo los 65 euros de anticipo.

En el caso de darse de baja antes del comienzo del curso, en septiembre o en octubre, se le devolverá el 50%, y si la baja se solicita con fecha posterior a octubre, no se devolverá cantidad alguna.

En el caso de que un usuario se diera de baja a lo largo del curso y solicitase el alta en el mismo curso obteniendo de nuevo una plaza, deberá satisfacer de nuevo la cantidad de 65 euros, en concepto de anticipo a cuenta de la última mensualidad del curso.

Artículo 9.º

La cuantía de la tasa será de 65 euros mensuales.

La cuantía de la tasa con prestación de servicio de comedor será de 200,92 euros mensuales.

La tasa por utilización ocasional del servicio de comedor será de 8,47 euros/díarios.

No hay cuota de matrícula.

En el caso de existir demanda de plazas para niños con necesidades especiales, el número máximo de niños será de uno por unidad. Cada una de estas plazas asignadas será computada como uno o dos puestos escolares (dependiendo del grado de afectación) a efectos de cómputo de ocupación máxima de la unidad. Cuando estos niños requieran una atención especialmente intensa y/o continuada, se podrá contemplar la contratación de una persona de refuerzo con tareas de cuidado y asistencia, previo informe técnico de los equipos de salud y atención temprana. En todo caso, cuando se den estas circunstancias la tasa deberá cubrir el coste del servicio.

El texto de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Mallén, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

NOVILLAS

Núm. 8.773

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal núm. 6 (TC I/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.774

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación provisional de modificación, con efectos de 1 de enero de 2017, de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza núm. 8. Tasa servicio escuela municipal educación infantil.

— Ordenanza núm. 16. Tasa servicios piscinas municipales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptando el acuerdo de aprobación definitiva de los extremos a que se refiere al acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.775

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el programa de las fiestas patronales de Novillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NOVILLAS

Núm. 8.776

El Pleno municipal de fecha 27 de septiembre de 2016, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta exigida en los artículos 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.4 f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, adoptó acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don José Ayesa Zordia, la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vecindario del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse mutuamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Novillas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PEDROLA

Núm. 8.768

El expediente núm. 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Modificación	Frog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	3420	63202	3.6	Renovación pista de atletismo	105.000,00
Crédito Extraordinario	1532	61107	1.6	Reposición firme Zafrañal	150.000,00
Suplemento de Crédito	3380	22609	3.2	Gastos de festejos populares	105.000,00
Total Aumento					360.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Modificación	Frog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación	4220	61103		Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo	-105.000,00
Baja por Anulación	3210	68200	3.6	Colegio Público de Primaria	-150.000,00
Total Disminución					-255.000,00

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	85.000,00
Aumento Previsiones Iniciales	11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	20.000,00
Total Aumento			105.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO

Núm. 8.769

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016 el padrón fiscal correspondiente al canon de aprovechamiento de parcelas municipales de pastos para el ejercicio 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta núm. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación de los padrones antecitados y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 26 de septiembre de 2016. — La alcaldesa, Marisa Faño Mermelo.

PINSEQUE

Núm. 8.770

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanza del precio público por la inserción de publicidad en el libro de las fiestas de San Pedro Mártir de Verona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 8.724

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, aprobó la delegación de facultades de la recaudación en vía ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se publica para general conocimiento, una vez ha sido aceptada la delegación por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 193, de fecha 26 de julio de 2016.

Plasencia de Jalón, a 19 de septiembre de 2016. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

TRASMOZ

Núm. 8.755

Don Jesús Andía Bernia, alcalde-presidente del municipio de Trasmoz, con fecha 14 de septiembre de 2016, adoptó la resolución cuyo tenor literal se transcribe:

«Primero. — Delegar en el concejal don Juan Carlos Conejos Villanueva la celebración del matrimonio civil a realizar el próximo mes de noviembre.

Segundo. — Publicar la presente delegación en el BOPZ a los efectos oportunos.

Tercero. — Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Trasmoz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trasmoz, a 14 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Andía Bernia.

VIERLAS

Núm. 8.780

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 diciembre de 2015 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbana de Vierlas, aprobado inicialmente, y el informe de sostenibilidad ambiental, al objeto de que en un plazo de dos meses desde su publicación en el BOPZ y en el periódico "Heraldo de Aragón" se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Vierlas, a 25 de septiembre de 2016. — El alcalde, Pedro Resano Lahera.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 8.767

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego convoca concurso para la provisión temporal de una plaza de personal laboral y a dos tercios de jornada de profesor generalista para impartir clases de educación de adultos, por lo que se da publicidad a las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a dos tercios de jornada en régimen laboral y temporal para el curso 2016-2017.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que para el curso 2016-2017 convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se inscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente. Le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA "Alfándén", desarrollando su actividad en el municipio de Villamayor de Gállego.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.